

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 2.862/2023

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de Rute, de fecha 8 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de 04/04/2023, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada modificación, la cual, como Anexo, se une al presente anuncio.

"CAPÍTULO QUINTO. SESIONES TELEMÁTICAS**ARTÍCULO 43. PARTICULARIDADES DE LAS SESIONES TELEMÁTICAS DEL PLENO**

1. De conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del Pleno, este podrá, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

2. Los Concejales y las Concejales en situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, enfermedad prolongada u otra causa debidamente justificada que impida su asistencia presencial a las sesiones del Pleno, podrán asistir a distancia a las sesiones mediante medios electrónicos y telemáticos, participando en el debate y la votación de los asuntos a tratar.

La solicitud del concejal o concejala para la asistencia telemática a sesiones del Pleno deberá ser motivada, con antelación suficiente, y resuelta de expresamente por la Alcaldía, de forma previa a la convocatoria de la sesión.

En todo caso, a los efectos de este apartado, quedan excluidas de la posibilidad de asistencia y votación a distancia las siguientes cuestiones:

a) El Pleno de constitución de la entidad local.
b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
c) La moción de censura.
d) La cuestión de confianza.
e) Las votaciones secretas.

ARTÍCULO 44. PARTICULARIDADES DE LAS SESIONES TELEMÁTICAS DEL RESTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES

Además de las situaciones excepcionales descritas en el artículo 43, podrán celebrarse sesiones telemáticas del resto de órganos municipales colegiados complementarios, cumpliendo con los requisitos regulados en el presente Reglamento, los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de normativa vigente".

Lo que se hace público para general conocimiento.
Rute, 21 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>